

**Código de Conducta**

**2025**

|                                     |                           |
|-------------------------------------|---------------------------|
| <b>Tipo de Documento</b>            | <b>Código</b>             |
| <b>Título</b>                       | <b>Código de Conducta</b> |
| <b>Fecha elaborado o modificado</b> | Enero 2025                |

## **Índice:**

- i. Objetivo
- ii. Alcance
- iii. Responsabilidades
- iv. Pautas de comportamiento
- v. Disposiciones finales

### **i. Objetivo:**

El presente Código tiene como objetivo establecer las pautas mínimas de comportamiento responsable que, desde el punto de vista ético y profesional, deberá observar esta Institución y por consiguiente todos sus funcionarios, incluido el personal superior, de modo de prevenir que la misma sea utilizada para el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Estas disposiciones son de aplicación general, sin perjuicio de lo establecido en las políticas, procedimientos que la institución defina en esta materia.

### **ii. Alcance:**

El presente documento es de aplicación obligatoria a todo el personal de la institución independientemente del cargo, posición o tarea que desempeña, como también a los terceros relacionados que brinden servicios para la compañía.

### **iii. Responsabilidades:**

Todos los funcionarios de la compañía, así como los terceros relacionados que brinden servicios para la compañía, serán responsables por la lectura, conocimiento, cumplimiento y puesta en práctica del presente documento, para lo cual se publicará el mismo en la web de la institución.

### **iv. Pautas de comportamiento:**

El Código de Conducta forma parte de las políticas que rigen el accionar del personal y del resto de los integrantes de la compañía, no teniendo por objeto la revocación o reemplazo de las disposiciones contenidas en otras normas internas, sino su complemento.

#### **Relacionamiento con los clientes**

Es responsabilidad de cada funcionario actuar con la debida diligencia al momento de solicitar y verificar referencias sobre los potenciales clientes, siendo particularmente relevante obtener información sobre su solvencia económica y actividad.

Todo funcionario deberá actuar de forma cordial, honesta, imparcial y profesional y brindar además como un trato justo al cliente a lo largo de las fases del proceso de comercialización.

La documentación y explicaciones facilitadas a clientes en cuanto a los productos o servicios que esta comercialice deberán ser imparciales, claras y no engañosas, así como apropiadas para cada producto o servicio, público objetivo y tratamiento comercial, asegurando la transparencia, para facilitarle la elección del producto o servicio que a su entender se ajuste más a sus necesidades.

En cada relación con un Cliente, la compañía responderá por el interés del cliente además del suyo propio y le informará, cuando proceda, en aquellas ocasiones que detecte la existencia de un conflicto de intereses que puedan afectar a la objetividad de sus juicios, revelándolo en forma inmediata.

Se deberá informar a los clientes debidamente y de forma transparente de los canales y procesos de resolución establecidos para la formulación de consultas, solicitudes, reclamos y quejas, y en su caso, atenderles con prontitud y diligencia. Asimismo, se responderá a las cuestiones que les presenten los clientes de manera imparcial y respetuosa y con celeridad.

Ningún funcionario deberá llevar a cabo operaciones con aquellos potenciales clientes que se nieguen a brindar adecuada identificación, o respecto de los cuales existan motivos para creer que se encuentran vinculados con la legitimación de activos, apoyándose en la reglamentación vigente al respecto, en especial en las guías de mejores prácticas dictadas por el Banco central del Uruguay para la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva

Se mantendrá un adecuado monitoreo sobre las operaciones de clientes existentes, estando alerta sobre la modificación de pautas de comportamiento habituales de los mismos.

Los empleados deberán identificar y reportar a su superior inmediato y a RR.HH. cualquier situación que, en el desempeño de sus funciones, pudiera afectar su objetividad profesional o implicar un conflicto entre sus intereses personales o los de la compañía y los del Cliente.

En caso de producirse diferencias con los Clientes, se actuará con justicia, buscando una solución efectiva y oportuna.

### **Transparencia en la información:**

En las promociones de productos y servicios financieros que se efectúen mediante comunicaciones u ofertas dirigidas al público en general, la entidad informará con precisión y claridad el plazo de vigencia de la oferta, así como también sus modalidades, condiciones o limitaciones y cualquier otro dato que pueda resultar necesario para una mejor comprensión por parte de los interesados.

### **Cooperación con las autoridades:**

Todo el personal de esta Institución deberá colaborar diligentemente con las autoridades competentes en investigaciones sobre actividades concernientes a la legitimación de activos, realizando las denuncias pertinentes en el caso de detectar algún indicio de acción sospechosa y negando cualquier tipo de asistencia hacia quien pretenda realizarla.

### **Capacitación del personal**

El personal deberá atender y aprovechar las iniciativas de formación que la Institución ponga a su disposición para adquirir los conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.

La Alta Gerencia será responsable de brindar a todos los funcionarios capacitación permanente sobre las disposiciones vigentes en materia de prevención de lavado de activos el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva

### **Confidencialidad de la información**

La compañía guardará la debida confidencialidad respecto de la información de sus clientes y las operaciones que éstos realicen salvo lo requerido por el ente regulador, la justicia o legislación vigente.

Adoptará todas las medidas razonables para proteger la Información Confidencial contra el acceso no autorizado.

El deber de confidencialidad alcanza a todos los colaboradores de la institución.

### **v. Disposiciones finales:**

Todos los funcionarios deberán actuar bajo las pautas establecidas por el presente código, siendo pasible de sanción su incumplimiento.

La Institución pondrá el presente código para su consulta a través de su sitio web.